

Boletín Fiscal Internacional

3 / 2011

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Instituto de
Estudios Fiscales

ÍNDICE

1.- DERECHO TRIBUTARIO GENERAL.....	2
1.1.- Protección de los contribuyentes (Holanda) (TNS de 27 de junio de 2011)	2
2.- ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS	2
2.1.- El Departamento del Tesoro estadounidense y la Agencia Tributaria (IRS) han aprobado las normas definitivas sobre el tratamiento de la renta de leasing en el tráfico internacional de aeronaves y navíos Estados Unidos (TNS de 10 de mayo de 2011).....	2
2.2.- El Servicio de Rentas Internas (Agencia Tributaria) de Malta da directrices en cuanto al tratamiento fiscal de los préstamos que participan en los beneficios (TNS de 9 de mayo de 2011) 3	
2.3.- Consulta sobre la posible eliminación de deducciones fiscales (Reino Unido) (TNS de 3 de junio de 2011).....	4
3.- GASTO PÚBLICO Y PRESUPUESTO	4
3.1.- Presupuesto de Australia (TNS de 10 de mayo de 2011)	4
4.- TRIBUTOS	6
4.1.- Reforma fiscal de Japón (TNS de 27 de junio de 2011).....	6
4.2.- Deducciones y otros privilegios fiscales para la pequeña empresa (Australia) (TNS de 9 de mayo de 2011)	7
4.3.- Proyecto de Ley (Bélgica) (TNS de 17 de junio de 2011).....	7
4.4.- Incentivos al Software. Deducción fiscal (Nueva Zelanda) (TNS de 22 de junio de 2011).....	8
4.5.- Impuestos directos	8
4.6.- Impuestos indirectos	10
5.- EVASIÓN Y FRAUDE FISCAL.....	11
5.1.- Evasión fiscal (Reino unido) (TNS de 3 de junio de 2011).....	11
6.- UNIÓN EUROPEA	11
6.1.- Bélgica (TNS de 22 de junio de 2011)	11
6.2.- Grecia	12
6.2.1.- TNS de 22 de junio de 2011.....	12
6.2.2.- TNS de 27 de junio de 2011.....	12
6.3.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea	12
6.4.- Transposición del Derecho Comunitario a las legislaciones nacionales de los Estados Miembro y ratificación de Convenios por los Estados Miembro	12
7.- FISCALIDAD INTERNACIONAL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	13
7.1.- Modificaciones en el Convenio de Asistencia Mutua en Materia Fiscal (OCDE) (TNS de 3 de junio de 2011)	13
7.2.- Directrices Internacionales Relativas a la Neutralidad del IVA/Impuesto General sobre las Ventas (Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE).....	13

1.- DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

1.1.- Protección de los contribuyentes (Holanda) (TNS de 27 de junio de 2011)

Se publicaron en los boletines oficiales del Estado holandés:

- del 3 junio de 2011, las enmiendas a La Ley General Tributaria y a ciertas otras leyes respecto a la protección legal de los contribuyentes; y
- de 23 junio 2011, el Real Decreto que fija la entrada en vigor de dichas modificaciones el uno de julio de 2011.

En virtud de las enmiendas, los contribuyentes reciben protección legal relativa a las solicitudes de información realizadas por las administraciones tributarias. En consecuencia, éstos podrán apelar contra esas demandas de información emitidas en forma de “decisiones que pueden ser objetables”. Estas últimas pueden ser dadas por las autoridades fiscales si el contribuyente incumple o cumple insuficientemente con sus obligaciones respecto de la aportación de información. Sin embargo, cuando la decisión es definitiva/ final, la carga de la prueba respecto a la evaluación efectiva puede ser revertida, es decir que queda en poder del contribuyente. Este no puede forzar la emisión de una decisión que pueda ser objetable.

2.- ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

2.1.- El Departamento del Tesoro estadounidense y la Agencia Tributaria (IRS) han aprobado las normas definitivas sobre el tratamiento de la renta de leasing en el tráfico internacional de aeronaves y navíos Estados Unidos (TNS de 10 de mayo de 2011)

Las normas finales han sido emitidas en virtud de:

- La sección 954 del código del IRS que trata de la sub-parte F de renta;
- La sección 956 del código del IRS que trata de la inversión en bienes inmuebles estadounidense, y
- La sección 967 del código del IRS que regula de la transferencia de patrimonio (propiedad) a sociedades extranjeras.

La reglas finales generalmente afectarán a los accionistas estadounidenses de sociedades controladas por el extranjero que obtienen su renta del leasing de aeronaves o de navíos en el comercio internacional o y también a los estadounidenses que transfieren, a sociedades extranjeras, patrimonio sujeto a estos alquileres.

Como resultado de los cambios introducidos por la Ley Americana de 2004 de Creación de Empleo que eliminó la posibilidad de que el dinero enviado fuera por una empresa con base en el extranjero se considerara categoría separada de la renta de la Subdivisión F, los ingresos obtenidos en el alquiler de aeronaves y de navíos en el comercio internacional son imposables sólo 1) si están descritos como otra categoría de renta de la Subdivisión F y 2) si no pueden hallar un refugio seguro para las rentas obtenidas en el comercio o los negocios y recibidas por una persona que no está vinculada a éstos, como se dispone en la sección 954 (c) (2) (A) del código del IRS. El citado refugio seguro se aplica a las circunstancias entre las cuales se halla el hecho de que las rentas tengan su origen en funciones de marketing realizadas por la sociedad arrendadora que

es controlada por el extranjero respecto al patrimonio alquilado (la excepción de marketing).

El 3 julio de 1009 de 2008 se emitieron medidas temporales y propuestas de normas para aplicar estos cambios. Las reglamentaciones finales adoptan las propuestas temporales y las otras con ciertas modificaciones.

Clarifican lo siguiente:

- La excepción de marketing puede aplicarse tanto a los arrendamientos operativos (*operating leases*) como a los financieros;
- Las funciones de “marketing nuevo” a efectos de la excepción de marketing incluyen dicha clase de marketing con objeto de vender la propiedad en alquiler;
- La aeronave o el navío es considerado alquilado en el comercio internacional si es usado en el comercio extranjero y predominantemente fuera de los Estados Unidos; y
- La aeronave o el navío está exento de la definición de propiedad estadounidense según la sección 956 del código del IRS sólo si satisface las dos condiciones siguientes:
 - la aeronave o el navío es usado en el comercio internacional y predominantemente fuera de Estados Unidos (es decir que satisface el 50% del test de uso en el extranjero en términos de millas viajadas o de tiempo pasado fuera del citado país); y
 - las rentas obtenidas de la aeronave o del navío cumplen la condición de refugio seguro como viene definido en la sección 954 del código del IRS en las reglas propuestas.

El preámbulo a las normas finales afirma que no se han hecho enmiendas a las disposiciones de la sección 367 del Código del IRS. Las disposiciones finales son efectivas desde el 6 mayo 2011 y se aplican a las transferencias que tengan lugar a partir del 2 mayo en el caso de transferencia en virtud de la sección 367 del Código tributario o en los ejercicios fiscales que empiecen en esa fecha o con posterioridad en los casos de las reglamentaciones de la Subdivisión F sujetas a las opciones escogidas por los contribuyentes en ambos casos para una aplicación anterior.

2.2.- El Servicio de Rentas Internas (Agencia Tributaria) de Malta da directrices en cuanto al tratamiento fiscal de los préstamos que participan en los beneficios (TNS de 9 de mayo de 2011)

La Agencia Tributaria de Malta ha dado a conocer sus directrices para clarificar su postura en relación con los préstamos que participan en los beneficios (*Profit Participating Loans, PPLs*).

Estas directrices son la respuesta a la recomendación del Grupo sobre Código de Conducta de la Unión Europea respecto al régimen fiscal de los acuerdos de préstamos híbridos tal como fueron aprobados por el ECOFIN y en línea con el compromiso de Malta de disminuir las prácticas fiscales perjudiciales.

Las directrices especifican que los ingresos de un préstamo, incluyendo el préstamo que tiene características tanto de deuda como de activo como puede ser el caso en el que el prestamista tiene derecho de voto y/o también a los beneficios:

- se consideran como una renta de intereses a efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y
- no se consideran como una renta de capital en acciones o de participaciones en una sociedad de cartera a efectos del citado impuesto.

En consecuencia:

- La renta de intereses de los PPLs está sujeta al impuesto sobre la renta ;
- Los intereses de PPLs recibidos de fuentes ajenas a Malta son gravables en la isla y no se benefician de ninguna exención asociada a la renta de holdings en virtud de la Ley del Impuesto sobre la Renta o de cualquier otra.

2.3.- Consulta sobre la posible eliminación de deducciones fiscales (Reino Unido) (TNS de 3 junio de 2011)

La Administración Tributaria británica ha hecho una consulta sobre la abolición de 36 deducciones fiscales con objeto de simplificar el sistema fiscal. Algunas ya no son relevantes o tienen un valor desdeñable, otras no han podido cumplir la racionalidad de la política, y, por último, otras son incompatibles con un sistema fiscal simple y equitativo y equitativo (véanse algunos de ellos en la publicación citada).

3.- GASTO PÚBLICO Y PRESUPUESTO

3.1.- Presupuesto de Australia (TNS de 10 de mayo de 2011)

El proyecto de presupuesto para 2011-2012 fue presentado por el vice primer ministro al Parlamento el 10 mayo 2011. A continuación, se resumen las medidas relativas a la imposición directa e indirecta que serán de aplicación desde el uno de julio de 2011.

Imposición directa

[1] Tributación de Sociedades:

- el alcance de la sección 974-80 relativa a las normas del coeficiente de endeudamiento (financiación externa financiación interna) se reducirá restringiendo así su aplicación. La sección actualmente opera para reclasificar ciertos instrumentos de deuda en activos;
- las deudas tributarias de los proyectos de infraestructura escogidos estarán exentas de las normas de recorte sobre deuda. Esta medida concederá un valor adicional a las pérdidas incurridas al principio del proyecto que, en caso contrario, se hubieran perdido debido a los cambios en la propiedad del proyecto;
- la administración introducirá el régimen temporal de director de inversiones que se ocupa de ciertos fondos de inversión extranjeros que producen ingresos de fuente australiana a partir de inversiones de cartera en Australia;

- el régimen de transparencia de las *Instalment warrants*¹ se adopta a partir del uno de julio de 2007. Dicha medida aportará mayor certidumbre al régimen de estos instrumentos;
- la introducción del nuevo régimen de fideicomiso de inversión gestionada se ha diferido hasta el uno de julio de 2012;
- una nueva definición estatutaria de "caridad" se introducirá a partir del uno de julio de 2013 se creará una Comisión Australiana sobre Actuaciones no Lucrativas y de Caridad que se encargará de las tareas de la Oficina De Tributación Australiana relativas a la determinación del estatus de caridad;
- otras medidas para proteger las pequeñas empresas anunciadas el 9 de mayo 2011 se introducen a partir del uno de julio del 2012;
- se producirán modificaciones secundarias en la aplicación de las normas TOFA (*Taxation Of Financial Arrangements*) relativas a la tributación de los acuerdos financieros (con respecto a la eficacia de la protección y a la documentación referente a esta última).

[2] Tributación de las Personas Físicas:

- La deducción fiscal para los empresarios se eliminará a partir del uno de julio de 2012;
- La deducción fiscal por esposa dependiente se suprime para los individuos nacidos después del uno de julio de 1971;
- Los incentivos gubernamentales relativos al las fuentes de energía renovable están exentos de impuestos con efectos desde el uno de julio de 2007;
- Las normas sobre beneficios en especie en forma de vehículo serán modificadas con el fin de eliminar el incentivo actual para los vehículos de motor;
- Las deducciones por los pagos asistenciales de la administración no serán autorizadas;
- Se implementan cambios en los fondos de jubilación pagados por los empleadores incluyendo las aportaciones para las que solicitan una deducción.

[3] Otros impuestos directos:

La Administración seguirá considerando la posibilidad de introducir un impuesto sobre los recursos minerales.

¹ Las *Instalment warrants* son el equivalente en la bolsa de valores de los *lay-by*. Paga usted una parte de las acciones hoy y el resto en uno o más plazos en un futuro. Pero a diferencia de las condiciones que rigen para los *lay-by*, los titulares de las *Instalment warrants* disfrutan de todas ventajas de la propiedad y pueden comprar y vender sus warrants exactamente igual que las acciones ordinarias.

<http://www.smh.com.au>

A lay-by: Layaway en Australia, Nueva Zelanda y Suráfrica. Es una forma de adquirir un artículo sin pagar su coste total de una vez. Sin embargo, en lugar de llevarse el producto a casa y después pagar la deuda con un calendario fijo como se produce en la mayoría de los planes de venta plazo, el cliente no recibe el producto hasta que lo haya pagado totalmente. A veces, existe un cargo asociado ya que el vendedor pone el producto de lado (lo almacena). En el caso de que la transacción no se concluya, el producto es devuelto al stock y el dinero se devuelve al cliente.

Se elevará el umbral de renta mínima para el impuesto sanitario (Medicare Levy) con efectos desde el uno de julio de 2010.

Impuestos indirecta

[1] El impuesto General sobre las Ventas (GST):

La administración mejorará la aplicación del impuesto general sobre las ventas a las nuevas infraestructuras residenciales

[2] Impuestos especiales:

La introducción de un impuesto especial sobre combustibles alternativos se diferirá hasta el 1 de diciembre de 2011.

Por último, la administración aportará los fondos adicionales para financiar un foro de dos días sobre tributación en el que se discutirán la revisión del futuro sistema tributario y la financiación adicional para apoyar las operaciones del inspector General de Tributación. Éstas medidas serán neutrales en términos de recaudación ya que su financiación será compensada totalmente con una reducción de la financiación de la Oficina de Tributación Australiana.

4.- TRIBUTOS

4.1.- Reforma fiscal de Japón (TNS de 27 de junio de 2011)

El Proyecto de Ley de reforma fiscal (véanse reseña en el boletín 1 y el TNS de 11 enero 2011) en el que se preveía una disminución drástica de la tarifa societaria, fue enmendado y aprobado el 22 de junio de 2011 por el Parlamento japonés. Los principales cambios habidos son los siguientes:

- las fechas de expiración de la Ley de Medidas Fiscales Especiales, que fueron postpuestas tres meses (de 31 marzo 2011 al 30 junio 2011) por medio del Proyecto de Ley (véase el TNS de 5 abril 2011), lo han sido aún más.

Se dan ejemplos de las medidas aplicables hasta el 31 marzo 2012:

- reducción del tipo impositivo de sociedades al 18% para las pequeñas y medianas empresas (siempre que el capital en acciones sea menor o igual a 100 millones de yenes japoneses);
 - aumento de la deducción fiscal a las sociedades en un 30% para los gastos de investigación y desarrollo autorizados;
 - deducción fiscal en concepto de equipamiento específico adquirido por la pequeña y mediana empresa;
 - amortización especial o deducción para activos específicos adquiridos para racionalizar el uso de la energía.
- la aplicación del tipo impositivo para los dividendos y las ganancias de capital de acciones de sociedades que cotizan en bolsa -esto es, el 10% (7% alícuota del

impuesto nacional +3% alícuota del impuesto por habitante) para las personas físicas y 7% para las sociedades- se amplía hasta el 31 diciembre 2013.

- nuevas medidas han sido introducidas en junio de las cuales se dan algunos ejemplos:
 - introducción de una deducción fiscal para las sociedades en concepto de creación de empleo: si una sociedad que hace la declaración de la renta satisface ciertos requisitos, se aplicarán deducciones fiscales de 200.000 yenes multiplicados por el incremento neto en el número de empleados en los ejercicios fiscales que empiecen desde el uno de abril de 2011 al 31 marzo 2014. La cuantía de las deducciones fiscales se limitará al 10% (20% para las pequeñas y medianas empresas) del impuesto sobre las sociedades a pagar en el ejercicio fiscal;
 - el aumento de la deducción fiscal por aportaciones a organizaciones no lucrativas autorizadas (ONG), etc.: el contribuyente, persona física, que hace una aportación a ONGs o a instituciones de bienestar social, escuelas etc. puede solicitar una deducción fiscal del 40% del total de su deuda tributaria del año). Esta medida es aplicable desde el año 2011 efectos del impuesto sobre la renta;
 - el contribuyente, persona física, con una pensión anual no superior a 4 millones de yenes, estará exento de declaración de la renta a partir del año 2013.

4.2.- Deducciones y otros privilegios fiscales para la pequeña empresa (Australia) (TNS de 9 de mayo de 2011)

El Viceministro del Tesoro anunció el 8 mayo 2011 que el gobierno había introducido varios privilegios y deducciones fiscales para la pequeña empresa con efectos a partir del uno de julio del 2012: podrán acceder a esas deducciones los comerciantes y negociantes independientes y las empresas que operan a través de un fideicomiso, los consorcios y las sociedades e incluirán lo siguiente:

- una deducción de 5.000\$ australianos por la compra de cualquier vehículo de motor;
- la amortización de todos los activos utilizados en la pequeña empresa (exceptuándose los edificios) con valor inferior a las 5.000\$ australianos con una tasa única anual de amortización del 30%;
- una deducción inmediata aplicable a cualquier activo con un valor inferior de 5000 \$ australianos; y
- una disminución del tipo impositivo del impuesto sobre sociedades de un 29% en el caso de pequeñas empresas sociedades anónimas. La administración también suprimirá la deducción fiscal al empresario.

4.3.- Proyecto de Ley (Bélgica) (TNS de 17 de junio de 2011)

En un comunicado de prensa del 16 junio de 2011, el Consejo de ministros anunció que se había aprobado en esa fecha un Proyecto de Ley que introducía distintas enmiendas legislativas. Las propuestas más importantes en el ámbito fiscal son:

- un cambio en la tributación diferida en el caso de reinversión en activos utilizados en Bélgica. Este cambio fue introducido a raíz del razonamiento expuesto por la Comisión Europea el 6 abril 2011 en el cual se pedía a Bélgica que modificara la tributación diferida de las ganancias de capital porque las empresas no podían beneficiarse de dicho diferimiento de la tributación si invertían en activos en otros países de la Unión Europea o del Área Económica Europea (véase TNS del 7 de abril de 2011);
- unas modificaciones en las disposiciones relativas a la abolición del secreto bancario; y
- la abolición del requisito exigido a los proveedores extranjeros de servicio de registrarse como contratistas para beneficiarse de un tipo reducido de IVA en los trabajos de construcción Este cambio es aportado por la referencia al Tribunal de Justicia Europeo en el caso C-13/10 sobre la cuestión de si la aplicación del tipo reducido de IVA en la construcción sólo a los suministradores de servicios que están registrados en Bélgica como contratistas es compatible con la libre circulación de de servicios. Sin embargo, este asunto ha sido suprimido del registro del Tribunal (véase el TNS de 26 mayo de 2010).

4.4.- Incentivos al Software. Deducción fiscal (Nueva Zelanda) (TNS de 22 de junio de 2011)

El 22 junio 2011, el Ministro de Hacienda neozelandés anunció que las empresas podrán solicitar una deducción fiscal por trabajos de software (no realizados o mal realizados) fallidos. La enmienda que permite la deducción será incluida en la legislación fiscal que aprobará el Parlamento en septiembre de 2011 y será retroactiva para garantizar que el gasto ya incurrido en 2011 sea deducible.

4.5.- Impuestos directos

Impuestos sobre el capital

- La retención de impuestos sobre intereses ha sido rechazada por el Comité de Referencias Económicas del Senado australiano (TNS del 9 de mayo de 2011):

El citado Comité presentó el 9 mayo 2011 un informe sobre competencia dentro del sector bancario australiano que se inicia con la hipótesis de que la competencia, y no la reglamentación, generará mejores resultados para los clientes. Dicho documento analiza el sector bancario actual respecto de los particulares e identifica algunos inconvenientes en la competencia y hace varias recomendaciones con el fin de mejorar la actuación dentro del sector. En materia de tributación las recomendaciones son las siguientes:

- eliminación inmediata de la retención de impuesto sobre los intereses (presumiblemente la recomendación se refiere a la retención de impuesto sobre los pagos a/y de intermediarios financieros);
- supresión del máximo deducible LIBOR (*London Interbank Offered Rate*) por los intereses pagados en la financiación interbancaria de las distintas sucursales australianas de bancos extranjeros;
- tributación deducible (*concessional taxation*) de la renta de intereses generada por los depósitos bancarios;

- revisión de la aplicación de las disposiciones relativas a la imputación de deducciones a los bancos mutualistas (a diferencia de los bancos que son sociedades por acciones, los mutualistas no pueden imputar créditos a sus miembros); y
- eliminación de los derechos del timbre en la refinanciación de hipotecas.

- Tributación de los fondos de inversión (Suecia) (TNS del 10 de mayo de 2011)

El Proyecto de Ley que modifica las normas de tributación de los fondos de inversión fue presentado el 5 de mayo de 2011 al Parlamento.

Los cambios propuestos resultan de la transposición de la Directiva (2009/65) al derecho sueco. Se espera que las nuevas normas entren en vigor el uno de agosto 2011.

Los principales cambios son:

- los fondos de inversión se convierten en entidades transparentes a efectos fiscales;
- el 0,4% del valor del holding tributa anualmente como renta de capital en manos de los inversores;
- las fusiones y escisiones transfronterizas de un fondo de inversión, residente en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en un Estado con el cual Suecia tiene un convenio fiscal que contiene normas sobre intercambio mutuo de información, pueden realizarse sobre una base neutral en términos fiscales. Sin embargo, los repartos de efectivo, entre los inversores, subsiguientes a la fusión tributarán. Para los no residentes tales repartos de efectivo serán tratados como dividendos y gravados como tales;
- no estarán sujetos a retención de impuesto los dividendos distribuidos a un fondo de inversión residente en otro Estado de la Unión Europea o en un Estado con el cual Suecia tiene un convenio fiscal que incluye normas sobre intercambio mutuo de información; y
- la empresa extranjera que gestiona el fondo de inversión residente estará obligada a informar sobre los activos de dicho fondo y sobre las participaciones de los inversores.

- Impuesto sobre los salarios/sueldos (Holanda) (TNS de 3 de junio de 2011)

La Cámara Alta del Parlamento holandés adoptó el Proyecto de Ley relativo a la definición uniforme de salarios para el impuesto sobre sueldos y salarios y a efectos de la seguridad social. Se espera que la ley se aplique el uno de enero de 2013. A continuación se exponen los puntos más importantes:

- Definición de salario/sueldo:

La nueva definición incluye toda la Renta procedente del empleo actual excluyéndose, por tanto:

- la renta obtenida en un empleo anterior, excepto la renta recibida del seguro del empleado; y

- varios elementos de los sueldos y salarios que están sujetos a una retención de impuesto final.
- Sustitución de la cotización sanitaria variable en forma de renta por una cotización sanitaria a cargo del empleador. Esta cotización se calculará sobre una prima máxima de renta actual de 49.247€;
- Cotización al desempleo:
Se eliminará la cuantía exenta para el cálculo de la cotización del paro y la cotización se reducirá aproximadamente en un 2,5%;
- Coche de la empresa:
Este último constituye una renta de empleo sujeta al impuesto sobre sueldos y salarios, a la cotización de la seguridad social, a la cotización sanitaria y a la seguridad social del empleado.
- Impuesto sobre Sociedades (Polonia) (TNS de 17 de junio de 2011)

El concepto de “base imponible societaria consolidada”, propuesto por la Comisión Europea (véase el TNS de 16 de marzo de 2011), ha sido rechazado por el Parlamento polaco basándose en que la propuesta no cumple con los requisitos del subsidiaridad como dispone el artículo (13) del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea.

4.6.- Impuestos indirectos

El IVA (TNS de 9 de mayo de 2011)

El 6 mayo 2011, el Comisario de Tributación de la Unión Europea Semeta inauguró una conferencia sobre “*el Libro Blanco del Futuro del IVA: hacia un Sistema IVA más Simple, Robusto y Eficiente*”. La Conferencia, organizada por la Dirección General de Tributación de la Unión Europea e Unión Aduanera de la Comisión Europea, se encajó en la amplia consulta que el Comisario hizo en diciembre de 2010 sobre cómo fortalecer y mejorar el actual sistema IVA tanto para los contribuyentes como para las administraciones de la Unión Europea.

IVA (Países Bajos) Estímulo del mercado de la vivienda mediante la disminución del IVA sobre el coste de la mano de obra (TNS de 6 de junio de 2011)

En virtud del Decreto de uno de junio de 2011(B L. KB 2011/1000 M), el Secretario de Estado de Hacienda anunció que la disminución del tipo del IVA (que cayó de un 19% a un 6%) sobre los costes de mano de obra en la rehabilitación de las viviendas seguirá vigente hasta el uno de octubre 2011 si la rehabilitación o reparación se inicia antes del uno de julio sea iniciado antes del uno de julio de 2011.

Otros Tributos Indirectos (que aspiran a proteger el medio ambiente)

El Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo relativo a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y ahorradores de energía (Memorial A 130 de 22 junio de 2011) de aplicación de la ley modificada de 25 junio 2009 sobre los mercados

públicos y de la Directiva 2009/23/CE. El citado Reglamento se aplica a los contratos de adquisición de vehículos de transporte por carretera concluidos por:

- poderes adjudicadores o entidades adjudicadoras en la medida en que están sometidos a la obligación de aplicar los procedimientos de mercado previstos en la Ley de 25 junio de 2009 sobre Mercados Públicos
- operadores que ejecutan servicios públicos en el marco de un contrato de servicio público en el sentido del Reglamento CE 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 octubre de 2007 relativo a los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera que excede los umbrales fijados en la Ley de 25 junio de 2009 sobre Mercados Públicos.

Los poderes, las entidades y los operadores citados deben tener en cuenta cuando adquieren los vehículos las incidencias energéticas y medioambientales de estos vehículos durante la duración de su vida (consumo de energía; emisiones de CO₂; y emisiones de óxido nitroso, de HCNM y de partículas).

5.- EVASIÓN Y FRAUDE FISCAL

5.1.- Evasión fiscal (Reino unido) (TNS de 3 de junio de 2011)

Propuesta de eliminar los beneficios/ventajas del flujo de Tesorería (“cash flow benefits”)

El Ministerio de Hacienda inglés ha hecho una consulta sobre las propuestas que aspiran a eliminar los *cash flow benefits* de aquellos que utilizan estrategias de evasión fiscal de alto riesgo. Estas ventajas surgen porque cuando un individuo o entidad se ha aprovechado de dicha estrategia, el siguiente paso será que el ministerio cuestione la efectividad del plan o estrategia. Mientras que el litigio se dirime, estos personajes normalmente retienen el pago del impuesto que no ha sido pagado en su totalidad. Dicho gravamen sólo es pagado con posterioridad cuando el litigio se resuelve a favor del ministerio.

En estas propuestas, los que emplean dichas estrategias deberán revelar su uso al ministerio y estarán sujetos a un recargo del impuesto sobre las cuantías que no han sido pagadas en su totalidad. Por otra parte, los usuarios podrán protegerse de ese cargo adicional pagando por adelantado el impuesto objeto de litigio.

6.- UNIÓN EUROPEA

6.1.- Bélgica (TNS de 22 de junio de 2011)

La Comisión Europea anunció que el 16 junio había dado por cerrado el procedimiento de infracción contra Bélgica referente a una reducción fiscal concedida a la región flamenca.

El caso se dio por concluido después de que Bélgica hubiera modificado su legislación (para una mayor información, véase el TNS de 28 octubre de 2010).

6.2.- Grecia

6.2.1.- TNS de 22 de junio de 2011

Asimismo, la Comisión europea ha anunciado que el 16 de junio de 2011 cerró dos procedimientos de infracción contra Grecia por no haber devuelto un IVA indebidamente cobrado (véase el TNS de del 18 marzo 2010). Los casos se referían a unos traductores griegos (asunto 2007/8407) y al automóvil club griego (asunto 2007/4581). Dichos procedimientos se cerraron después de que Grecia hubiera modificado su legislación.

6.2.2.- TNS de 27 de junio de 2011

El 20 abril 2011, la Comisión Europea refirió a Polonia al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con su plan IVA para los agentes de viajes (véase el TNS del 4 marzo 2008). Desde entonces, Polonia no había modificado su legislación de acuerdo con la opinión razonada que le fue enviada el 8 de febrero de 2008 por lo cual la Comisión decidió remitir el caso al citado tribunal.

6.3.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Las cuestiones prejudiciales

Países Bajos (TNS de 10 de mayo de 2011)

El Tribunal Supremo holandés elevó una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo sobre la exención del IVA aplicada a las operaciones de acciones y otros valores por parte de una compañía que opera en el sector inmobiliario.

6.4.- Transposición del Derecho Comunitario a las legislaciones nacionales de los Estados Miembro y ratificación de Convenios por los Estados Miembro

Transposición de la Directiva 2009/65 sobre la Coordinación de Leyes y Reglamentos y disposiciones administrativas relativas a los Organismos de Inversión Colectiva (Suecia) (TNS de 10 de mayo de 2011)

El Gobierno sueco presentó en el Parlamento el Proyecto de Ley (2010/11:135) en aplicación de la Directiva sobre la Coordinación de Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas relativas a las Empresas de Inversión Colectiva en Valores Transferibles (véase la Directiva 2009/65). Se propone que las nuevas normas entren en vigor el 1 de agosto de 2011.

Los principales cambios son los siguientes:

- un fondo de inversión con residencia en Suecia puede ser gestionado por una compañía residente en otro Estado Miembro de la Unión Europea;
- se introducen las nuevas normas sobre fusiones y escisiones transfronterizas que conlleven fondos de inversión residentes en otro país de la Unión Europea o en un país con el que Suecia ha suscrito un convenio fiscal que contiene normas sobre intercambio de información;
- un fondo de inversión puede invertir su capital en un único fondo; y

- se imponen normas más estrictas relativas a la información suministrada a los consumidores con respecto a los fondos de inversión tanto residentes como no.

7.- FISCALIDAD INTERNACIONAL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

7.1.- Modificaciones en el Convenio de Asistencia Mutua en Materia Fiscal (OCDE) (TNS de 3 de junio de 2011)

El 1 de junio de 2011, se han producido nuevas enmiendas en el Convenio sobre Asistencia Mutua Administrativa en Materia Fiscal. Las modificaciones permiten a todos los países beneficiarse de la cooperación transfronteriza y del intercambio de información fiscal. El Convenio actualizado incorpora las normas pactadas internacionalmente relativas al intercambio de información fiscal y es el instrumento global multilateral más global disponible en la cooperación tributaria. También aporta una amplia gama de medios para la cooperación transfronteriza incluyendo el intercambio de información, las inspecciones fiscales simultáneas multilaterales, el servicio de documentos y la asistencia transfronteriza en la recaudación fiscal al mismo tiempo que impone amplias salvaguardas para proteger la confidencialidad de la información Intercambiada.

7.2.- Directrices Internacionales Relativas a la Neutralidad del IVA/Impuesto General sobre las Ventas (Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE)

El Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE ha aprobado el 28 de Junio de 2011 las Directrices Internacionales relativas a la neutralidad del IVA/Impuesto General sobre Las Ventas.

Las características comunes del IVA en todo el mundo son las siguientes:

- el IVA es pagado por los consumidores y recaudado por las empresas;
- se grava sobre una base amplia, al contrario de las Accisas que imponen productos específicos;
- las empresas no deben soportar la carga del IVA y, por lo tanto, hay mecanismos que permiten el reembolso o una deducción del impuesto;
- el sistema se basa en un proceso por etapas en que las sucesivas empresas pueden deducir el impuesto sobre las compras y aplicarlo sobre las ventas;
- en el comercio internacional (también) se basa en el principio destino: las exportaciones están exentas del IVA y las importaciones se gravan como si fuera productos domésticos;
- una de las principales características es la de su neutralidad.

Estrechamente ligadas a esta última exponemos las directrices:

[1] la carga de los propios impuestos sobre el valor añadido no debe recaer en las empresas gravables excepto cuando explícitamente esto esté contemplado en la legislación.

[2] las empresas en situaciones similares y que lleven a cabo las operaciones análogas deberían estar sujetas a niveles similares de tributación.

- [3] las reglas del IVA deberían estar enmarcadas de tal forma que no fuera una influencia decisiva en las decisiones empresariales.
- [4] en lo que respecta al nivel de tributación las empresas extranjeras no deberían verse ni desfavorecidas ni favorecidas en relación con las empresas nacionales en la jurisdicción en la cual el impuesto pueda deberse o pagarse.
- [5] para garantizar que las empresas extranjeras no incurran en un IVA no reembolsable, las administraciones pueden elegir entre un número de enfoques, a saber:
- poner en funcionamiento un sistema para solicitar el reembolso directo del IVA en el que se ha incurrido localmente;
 - hacer que los suministros estén exentos de IVA;
 - permitir los reembolsos a través del registro de IVA local;
 - trasladar la responsabilidad a los suministradores o a los consumidores registrados localmente;
 - conceder certificados de exención de las compras.

Algunos países podrán adoptar sólo un enfoque, pero otro usarán una combinación de varios de ellos teniendo en cuenta que cada uno trata de garantizar que las empresas extranjeras pueden ser reembolsadas de IVA.

- [6] cuando se consideren necesarios requisitos administrativos específicos para las empresas extranjeras, no deberían crear una carga desproporcionada o inapropiada en términos de cumplimiento para las empresas.